

Tratado de Amistad y Cooperación.

Entre el: SUPREMO CONSEJO DEL GRAN ORIENTE **ECUATORIANO NUEVA ERA**

De una parte, y el: Por el presente Tratado:

Conscientes del carácter particular de la relación estrecha y de confianza necesaria entre las dos Jurisdicciones, reconociendo los mismos valores y su vocación para trabajar juntos en la conducción de las Relaciones Internacionales Escocesas en general y el Continente en Particular.

Ambas comparten las mismas referencias fundamentales masónicas escocesas, respetando las identidades individuales y específicas para cada Jurisdicción soberana e independiente, como las especificidades dentro de su libre elección. Manifiestan reconocer mutuamente sus respectivas fundaciones en los años 2007 y $\frac{18}{1}$, así como la legitimidad de sus Soberanos Grandes Comendadores.

Conjuntamente expresan el deseo de contribuir activamente al diálogo fraterno y al intercambio de confianza entre hermanos de los

Los dos Supremos Consejos, representados por sus Soberanos Grandes Comendadores debidamente autorizados para ello, se fijaron el objetivo de fomentar y desarrollar entre ellos y los hermanos de sus respectivas jurisdicciones, todos los contactos que puedan contribuir a un mejor conocimiento y la comprensión recíproca. Colocado en un plano de igualdad, tienen la intención de concentrar sus esfuerzos en la profundización de los lazos fraternales entre ellos, incluyendo facilitar visitas dentro de los límites de sus reglas que son singulares y alentar a los miembros de sus jurisdicciones que deseen trabajar juntos.

Ambas Jurisdicciones se refieren conjuntamente a la Declaración de Ginebra del 07 de mayo 2005, donde ambos son signatarios. Ambos dan importancia fundamental a los principios generales de información que se expone y se comprometen a hacer todo lo posible para mantener su estrecha cooperación, activa y fraterna.

En consecuencia, se decidió por el actual Tratado de Amistad y Cooperación:

- Informarse de sus actividades de interés común o recíproco.
- Comunicarse el trabajo, especialmente, en relación con la historia y la evolución del Rito Escocés Antiguo y Aceptado.
- El intercambio de sus publicaciones para un mejor conocimiento de ambas.
- Asistir a los intercambios institucionales en los Encuentros Escoceses Internacionales que se celebran cada dos años.
- Crear un ambiente fraternal de confianza y amistad, promover la cooperación regional e internacional para todas las iniciativas y contribuciones correspondientes.
- Se confirma las atribuciones para Garante de Amistad de la Jurisdicción Ecuatoriana a la Muy Ilustre y Poderosa Hermana Laura Acuña de Nájera, 33°, miembro activo del Supremo Consejo Gran Oriente Ecuatoriano Nueva Era.
 - Se nombra Garante de Amistad para la Jurisdicción de _______a_Muy II.∵ y Pod∴ H∴ _

33°, Gran Canciller y miembro activo del _

- Ambas Jurisdicciones ratifican estos nombramientos y asignan a los titulares apoyar las misiones para el seguimiento de las relaciones bilaterales.

Firmado y Promulgado en los Cénit de Ecuador y Espana 1 del Nissan del 5776 de la V∴L∴, 9 de Abril de 2016 de la E∴V∴

Nadia KIRDIAPKINA, 33° Muy Poderosa Soberana Gran Comendadora Supremo Consejo del Gran Oriente **Ecuatoriano Nueva Era**